



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALMENTE EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CNDH”, REPRESENTADA POR EL DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “EL INALI”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN O SE MENCIONEN CONJUNTAMENTE, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA CNDH” declara que:

- I.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo público autónomo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 6º, fracciones VII, IX y XI, establece entre sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional, y elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.
- I.3 En términos del artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, su Presidente, Dr. Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- I.4 De acuerdo con lo dispuesto en la fracción V del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Visitadores Generales tienen entre sus obligaciones, todas

aquellas que le sean conferidas por el Presidente de "LA CNDH", necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

- I.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL INALI" declara que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objetivo es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- II.2 El maestro Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3 Tiene las atribuciones que le otorga el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, entre las que se encuentran las previstas en los incisos i) y l), que lo faculta para actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia; y para celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos

públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

II.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Privada de Relox No. 16 piso 5 Col. Chimalistac C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

II.6 El programa de trabajo de “EL INALI” para la realización de sus actividades enmarca conforme al artículo 13 fracción II, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la de difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas, por tal motivo se ha elegido llevar a cabo la celebración del Convenio de Colaboración con “LA CNDH” en materia de promoción y difusión de los derechos humanos, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones que se estipulan en este Convenio de Colaboración.

III.2 Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES”, con el fin de que los pueblos y comunidades indígenas reciban la información necesaria en su lengua materna y para que se realicen actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y

asistencia para promover, divulgar y proteger sus derechos humanos en lenguas indígenas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para la realización del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

I. “LA CNDH”:

- a) Proponer la información que contendrán los materiales relativos a la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres, para ser acordada por **“LAS PARTES”**.
- b) Imprimir la información referida en documentos escritos y, en su caso, procesarla electrónicamente de manera que se permita su distribución y difusión entre los pueblos y comunidades indígenas.
- c) Coordinarse con **“EL INALI”** para la traducción del material escrito a las variantes lingüísticas previamente acordadas.
- d) Coordinarse con **“EL INALI”**, para impartir las pláticas sobre la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Coordinarse con **“EL INALI”**, para planear, programar y ejecutar actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y asistencia para promover, divulgar y proteger los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas en sus lenguas maternas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres,.
- f) Establecer conjuntamente los mecanismos de comunicación entre **“LAS PARTES”** y de flujo de la información generada por las acciones derivadas de este convenio, para su seguimiento y evaluación.

II. “EI INALI”:

- a) Participar de manera coordinada con “**LA CNDH**” para definir conjuntamente las acciones que se desarrollarán en materia de traducción de información relacionada con la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Brindar la asesoría para determinar las variantes lingüísticas a traducir según la información proporcionada por “**LA CNDH**”.
- c) Traducir los textos a las variantes lingüísticas previamente acordadas; en el caso de no contar con traductor de alguna de éstas, se informará a “**LA CNDH**” y, de común acuerdo, se tomarán las medidas pertinentes.
- d) Proporcionar y, en su caso, proponer los traductores que en su momento se requieran para las pláticas relativas a la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Coordinarse con “**LA CNDH**”, para auxiliar en la planeación, programación y ejecución de actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y asistencia para promover, divulgar y proteger los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas en sus lenguas maternas, fundamentalmente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) Establecer conjuntamente los mecanismos de comunicación entre “**LAS PARTES**” y de flujo de la información generada por las acciones derivadas de este convenio, para su seguimiento y evaluación.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán, según sea el caso, convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por los

responsables de enlace de **“LAS PARTES”** a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, sin que sea necesario que se convalide de manera previa por los titulares de **“EL INALI”** y de **“LA CNDH”**.

En todo caso, los responsables de enlace de **“LAS PARTES”** de este convenio informarán oportunamente a sus titulares del contenido, alcance y ejecución de los convenios específicos.

CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en las cláusulas del presente convenio, se incluyen únicamente como referencia para facilitar su localización en el clausulado, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que no afectan, interpretan, modifican o limitan en sentido alguno los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

QUINTA.- RECURSOS. Para el logro del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen emplear y disponer de sus propios recursos humanos, materiales y financieros, que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria cuenten para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que les han sido encomendadas en el presente instrumento.

SEXTA.- RESPONSABLE DE ENLACE. **“LAS PARTES”** señalan como responsables del enlace administrativo para la ejecución y seguimiento del presente instrumento, a las siguientes personas:

“LA CNDH”, a la persona titular de la Cuarta Visitadora General.

“EL INALI”, a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación.

En todo caso, **“LAS PARTES”** podrán revocar el carácter de enlace administrativo y otorgarlo a persona diversa de su parte, mediante comunicación por escrito que una dé a la otra.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito que una dé a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha propuesta para la terminación. En este caso, “LAS PARTES” se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal encargado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y de los acuerdos subsecuentes que de él emanen, se entenderá relacionado laboralmente únicamente con la institución que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral, civil y penal, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, respecto de los empleados de cada uno.

DÉCIMA.- BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

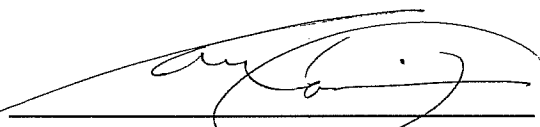
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del respectivo convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo, a través de los convenios específicos a los que se refiere la cláusula tercera de este convenio, en los que se determinará a quien corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la traducción de dichas obras.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Las controversias que se suscitaren con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y de no llegarse a un acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiera llegar a corresponderles.

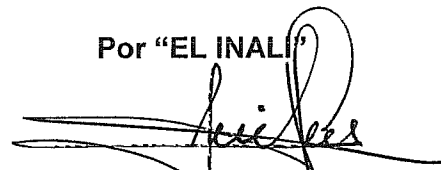
Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en el entendido de que cada original es el mismo convenio, correspondiendo dos ejemplares a cada una, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

Por “LA CNDH”



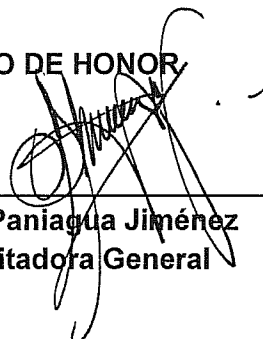
Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente

Por “EL INALI”



Mtro. Javier López Sánchez
Director General

TESTIGO DE HONOR



Lic. Teresa Paniagua Jiménez
Cuarta Visitadora General

El presente Convenio de Colaboración para fortalecer la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, consta de ocho hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por “LAS PARTES” en ésta que es su última hoja.